

28. AFILIADO VOLUNTARIO

¿QUIÉNES PUEDEN SER AFILIADOS VOLUNTARIOS?

Toda persona que **no ejerza una actividad remunerada**, puede afiliarse a una AFP y enterar cotizaciones en una cuenta de capitalización individual. Si la persona ya está afiliada a una AFP e inicia cotizaciones por este concepto, dará origen a una **nueva cuenta personal voluntaria**.

También pueden cotizar como afiliados voluntarios los **trabajadores independientes** que no perciban rentas del art. 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. No obstante, las cotizaciones del fondo de pensiones y salud, tendrán el carácter de **cotizaciones previsionales** para efectos de esta ley.

¿SI NO ESTÁ AFILIADO A UNA AFP, QUÉ DEBE HACER PARA AFILIARSE?

Debe suscribir el formulario “**Solicitud de incorporación**”. Tiene plazo hasta el último día del quinto mes siguiente a la suscripción de la solicitud, para formalizar la afiliación a través del **pago de la primera cotización**. De no existir este pago, la AFP anulará el documento de incorporación y el registro de afiliación creado.

Los trabajadores dependientes, independientes y aquellos que desean incorporarse como voluntarios al sistema, deberán afiliarse por **24 meses** a la **AFP que se adjudicó la licitación**. (Infórmese en las sucursales o a través de www.safp.cl).

Si ya está afiliado a una AFP y desea cotizar como afiliado voluntario, deberá hacerlo en la AFP donde registra su **cuenta de cotizaciones obligatorias**.

Sólo debe realizar el pago, lo que generará la apertura de cuenta de cotizaciones de afiliado voluntario.

¿PUEDE ELEGIR EL TIPO DE FONDO EN EL QUE MANTENDRÁ SU AHORRO?

El afiliado voluntario deberá **optar por alguno(s) de los tipos de fondos pensiones** que mantiene la AFP adjudicada, manifestando su opción en la solicitud de incorporación. En caso de no hacerlo, **será asignado** por la administradora de acuerdo a su **edad**.

El trabajador que ya está incorporado a una AFP e inicia cotizaciones como afiliado voluntario, deberá **optar por el tipo de fondo** en el que mantendrá su Cuenta de Ahorro Voluntario. De no hacerlo, su cuenta será creada en el **mismo tipo de fondo** donde tiene la **Cuenta de Cotizaciones Obligatorias**.

¿LOS PAGOS DE COTIZACIONES DE AFILIADOS VOLUNTARIOS PUEDEN SER REALIZADOS POR UN TERCERO?

Las cotizaciones podrán ser efectuadas por el **mismo afiliado** o por **otra persona natural en su nombre** y no tendrán el carácter de cotizaciones previsionales para efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en otras palabras, no dan derecho a la exención tributaria a que se refiere el artículo 18 del D.L. 3.500.

En caso del trabajador dependiente que opte por realizar cotizaciones de afiliado voluntario para su cónyuge o conviviente civil, mediante descuento de sus remuneraciones, deberá suscribir el formulario “**Autorización, modificación de afiliado voluntario**”, a efectos de autorizar a su empleador para que realice el descuento indicado de la remuneración y posterior pago en la AFP.

¿CÓMO DEBE REALIZARSE EL PAGO DE COTIZACIONES?

Se debe enterar la cotización de afiliado voluntario y la cotización adicional, incluido el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

El pago puede ser mensual o mediante un solo pago por los 12 meses. En los casos que exista suscripción de formulario “**Autorización, modificación o revocación de descuento para la cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario**”, el empleador deberá realizar el pago mensualmente.

Cada cotización debe ser proporcional (según la tasa de comisión AFP) al menos a un ingreso mínimo mensual vigente, para fines no remuneracionales.

28. AFILIADO VOLUNTARIO

¿QUÉ CUENTAS PUEDE REGISTRAR EN LA AFP UN AFILIADO VOLUNTARIO?

El trabajador que realiza cotizaciones como afiliado voluntario podrá además, realizar depósitos a la **Cuenta de Ahorro Voluntario**, con lo que tendrá la Cuenta de Capitalización Individual de Afiliado Voluntario y Cuenta de Ahorro Voluntario (Cuenta 2).

EL AFILIADO DEBE COTIZAR:

- **10%** aporte de la cuenta de capitalización individual para financiar la futura pensión.
- **1,27%** cotización adicional en AFP Habitat, que ingresa a la cuenta de capitalización individual y con la cual se cubre la comisión AFP.
- **2,30%** destinado al pago del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS vigente a enero del 2021).

¿CUÁNDO SE DEBE REALIZAR EL PAGO DE ESTAS COTIZACIONES?

El plazo para enterar las cotizaciones, por parte del empleador del cónyuge del afiliado voluntario o directamente por el primero, es dentro de los **10 primeros días** del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones. En todo caso, los afiliados voluntarios pueden enterar sus cotizaciones mensualmente o mediante un solo pago por más de una renta o ingreso mensual, con un **máximo de 12 meses**.



WWW.AFPHABITAT.CL - 600 220 2000

Información actualizada a enero del 2021